



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 08 DE ARGANDA DEL REY

C/ Camino del Molino, 3 - 28500
Tfno: 918750153
Fax: 911911220

42020481

NIG: 28.014.00.2-2022/0005566

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 261/2022

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO 2

Demandante: WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L,
PROCURADOR D./Dña. **[REDACTED]**

Demandado: D./Dña. **[REDACTED]**

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. [REDACTED]
[REDACTED]

Lugar: Arganda del Rey

Fecha: cuatro de abril de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D./Dña. **[REDACTED]**
[REDACTED] en nombre y representación de WORKING CAPITAL
MANAGEMENT ESPAÑA, S.L, se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a
D./Dña. **[REDACTED]** sobre reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 965,50
EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los
datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de
capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en
juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda,
este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las
mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas



de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 965,50 EUROS euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por Procurador D./Dña. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA S.L., frente a D./Dña. [REDACTED] sobre reclamación de cantidad, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC.)"
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2°).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.
- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado|Procurador y que si ella/s se



propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Arganda del Rey

Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L.**, provista de CIF B86878121, con teléfono de contacto **91,008.18.94** y con domicilio a efecto de notificaciones en Travessera de Gracia núm. 58, 4º 3ª, 08006 de Barcelona, según escritura de poder que por copia acompaño como **DOCUMENTO NÚM. UNO**, bajo la dirección letrada de Laura Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de 965.50€, contra Don/Doña **FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ** con DNI/NIE núm. **88812000** y con último domicilio conocido en **CALLE DE MADRE YC BOPELL 1 50, P.º 1º, Arganda del Rey, Madrid, 28220**, demanda que baso en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L** es una compañía dedicada, entre otras, a la actividad de compra de carteras de expedientes impagados y a la recuperación de deudas por cuenta propia y de terceros.

SEGUNDO.- Como consecuencia de su actividad, formalizó en fecha de 23 de diciembre de 2020 la escritura pública de Compraventa y Cesión de Cartera de Créditos por la que adquirió de **NBQ TECHNOLOGY, S.A** (comercialmente conocida como ¡QuéBueno!) una amplia cartera de expedientes impagados, todos ellos derivados de micropréstamos al consumo.

NBQ TECHNOLOGY, S.A como legítimo titular de los créditos impagados, vendió y transmitió global y alzadamente dicha cartera a **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L**

La cesión fue debidamente notificada a todos los deudores afectados (art. 347 del Código de Comercio y arts. 1198 y 1527 CC y LOPD).

TERCERO.- A los efectos de acreditar la existencia de la deuda y la cesión del crédito aportamos la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO NÚM. DOS**, testimonio acreditativo de la cesión.
- **DOCUMENTO NÚM. TRES**, contrato de préstamo.
- **DOCUMENTO NÚM. CUATRO**, certificado de saldo deudor.
- **DOCUMENTO NÚM. CINCO**, copia de la notificación de la cesión del crédito objeto de la presente demanda, en la que se comunica el importe debido y se requiere de pago a la parte demandada, expedido por cedente y cesionario.

CUARTO.- **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L** ha realizado gestiones extrajudiciales para la recuperación de la deuda, resultado todas ellas infructuosas.

Dado que la parte demandada no ha procedido a la liquidación del saldo deudor, es por lo que mi mandante se ve en la necesidad de interponer la presente demanda en defensa de sus intereses.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. CAPACIDAD DE LAS PARTES: La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC. II.

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
30.03.2022
Firmado digitalmente

REPRESENTACIÓN: Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1. **III. JURISDICCIÓN:** La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.

A.- DE FORMA.

I.- CAPACIDAD DE LAS PARTES: La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC.

II.- REPRESENTACIÓN: Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1.

III.- JURISDICCIÓN: La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.

IV. COMPETENCIA: Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial. **V. TIPO DE JUICIO:** La presente demanda deberá substanciarse por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.

IV.- COMPETENCIA: Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial.

V.- TIPO DE JUICIO: La presente demanda deberá substanciarse por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.

VI.- CUANTÍA DEL LITIGIO: Conforme a lo previsto en el artículo 253 LEC, se indica que la cuantía del presente procedimiento es 965.50€ coincidente con la de la cantidad reclamada mediante la misma.

B.- DE FONDO.

I. Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias. **II.** Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. **3º)** Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.

I.- Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

II.- Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. **3º)** Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.

III.- Artículo 1.256 del Código Civil, por cuanto la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

IV.- Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.

V.- INTERESES: Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben serle impuestos al demandado los intereses de demora que regula la citada normativa, al concurrir todos los supuestos que la misma exige para su imposición.

VI.- COSTAS: El art. 394.1 de la LEC conforme al cual las costas deberán ser impuestas a la parte vencida.

VII.- Principio "Iura novit curia"

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, se sirva admitirlo y, en sus méritos, acuerde tener por interpuesta **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de cantidad contra Don/Doña **[REDACTED]** en cuyo procedimiento se me tendrá por parte en la representación en que comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y, previos los trámites legales oportunos, se sirva dictar en su día Sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se condene a la adversa al pago de la cantidad de 965.50€ más los intereses legales y costas.

OTROSÍ PRIMERO DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que se aporta número de cuenta titularidad de la actora para transferir las cantidades que pudieran consignarse:

ENTIDAD: Banco de Santander

TITULAR: WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L

CUENTA: ES64 0049 0001 5224 1191 1716

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

En Arganda del Rey, a 19 de marzo de 2022

LAURA MURIEL GALVEZ



Letrado

CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO



Procurador

Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED] en calidad de consejero delegado de la mercantil Working Capital Management España SL con domicilio en calle [REDACTED]

CERTIFICO EL TESTIMONIO PARCIAL DE LA COPIA AUTORIZADA DE ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE TENGO A LA VISTA:

PRIMERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil veinte, se elevó a público el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, suscrito el mismo día, entre Working Capital Management España SL, y NBQ Technology, S.A, ante el Notario de Barcelona, Don [REDACTED], bajo su número de protocolo numero [REDACTED]

SEGUNDO.- Que los créditos que fueron cedidos a, Working Capital Management España SL derivaban de 58.571 expedientes y cuya cuantía total ascendía a 34.893.405,74€.

TERCERO.- Que en virtud de la Cláusula 1.2.1, los créditos cedidos estaban vencidos, eran líquidos y exigibles por haber expirado el plazo de su duración o bien por haber sido dados por vencidos anticipadamente por incumplimiento reiterado. El crédito cedido, posteriormente detallado, no tenía ni tiene la consideración de crédito litigioso y con anterioridad no se habían instado por parte del Cedente, acciones judiciales de reclamación.

CUARTO.- Que en virtud de la Cláusula 3.3, se acordó el envío y notificación masiva de cartas informativas a los deudores cuyo crédito se cedía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 347 del Código de Comercio, así como de conformidad con la normativa de protección de datos vigente, con el fin de comunicar la cesión de crédito.

QUINTO.-, encontrándose identificado el siguiente CREDITO INDIVIDUALIZADO cuya reclamación corresponde a [REDACTED] e interesa judicialmente y del cual, yo como administrador de la mercantil doy fe de su existencia, cuantía, exigibilidad, liquidez, vencimiento e inclusión en el listado de créditos cedidos obrante como Anexo en el contrato de cesión de crédito elevado a público a través de escritura notarial

Deudor: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
Nº Contrato: [REDACTED]
Importe crédito: 965.50€

Y para que así conste, expido Certificado

Lo expido en Barcelona, a 4 de febrero de 2022

Firmado

[REDACTED]

Contrato de préstamo

entre

NBQ Fund One, S.L., sociedad unipersonal, con N.I.F. número B-66128695, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, código postal 28046.

y

[Redacted] con DNI/NIE nº [Redacted] firmado en [Redacted]
[Redacted] y con email: [Redacted]

Condiciones particulares del contrato

Importe del préstamo	500.0 euros
Comisión de apertura	0.0 euros
Intereses	148.5 euros
Tasa Anual Equivalente (TAE)	2266.48%
Cantidad total a pagar	648.5 euros
Duración del préstamo	30 días
Fecha de vencimiento	24/12/2017
Devolución del préstamo	El día 24/12/2017 el Prestatario hará el pago de 648.5€.
Amortización anticipada	El Prestatario puede devolver el préstamo antes del vencimiento pagando intereses únicamente por el tiempo que ha tenido el dinero. Ver Anexo para más información.
Reclamación de posiciones deudoras vencidas	4.95€/día + 10 € fijos desde la fecha de incumplimiento + 10 € adicionales durante el período de recobro anterior a la inclusión en fichero de solvencia
Email del Prestatario	vir_villares1986@hotmail.com
Prestamista	NBQ Fund One, S.L.
Dirección	Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid
Correo electrónico	legal@quebueno.es
Número de fax	+91 266 27 86
Dirección de página web	www.quebueno.es
Registro	Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona Tomo 43970, Folio 0175, Sección General

D. CARLOS CARRASCO
C/INTA LEONOR - 46360798C
80.03.2622
Firmado digitalmente

443262, Inscripción 1. C.I.F.: B66128695.

Tipo de crédito	Préstamo
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Las Condiciones que rigen la disposición de fondos se rigen por lo establecido en el apartado 4 de las Condiciones Generales del contrato de préstamo.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	Deberá usted pagar un único pago por el principal, gastos e intereses.
El tipo deudor o, si hay lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de préstamo.	El tipo es fijo al 0.99% diario.
¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, - tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u - otro servicio accesorio?	No. No.
Costes en caso de pagos atrasados. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias y dificultar la obtención de un crédito.	Conforme al apartado 7 de las condiciones generales del contrato de préstamo usted pagaría hasta 20 euros en concepto de comisión por impago si llegada la fecha de vencimiento no hubiera abonado el importe pendiente. Además, por cada día de retraso en el pago de las cantidades debidas, deberá abonar un interés diario del 0.99% sobre el principal.
Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.	Sí.
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.	Ver Anexo: Detalle de amortización anticipada para más información.
Consulta de una base de datos.	Se consulta la base de datos de ASNEF y BADEXCUG antes de la concesión del préstamo. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin coste alguno, si como consecuencia de la consulta la solicitud de préstamo fuera desestimada. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.
Derecho a un proyecto del contrato de crédito.	Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de

HELENA GARCÍA CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360786C
30/03/2022
Firmado digitalmente

<p>Período durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</p>	<p>crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p> <p>2 días.</p>
<p>Ejercicio del derecho de desistimiento.</p>	<p>Dispondrá de 14 días naturales a contar desde la fecha de concertación del préstamo para ejercer el derecho de desistimiento.</p> <p>La intención de ejecutar el desistimiento se comunicará por escrito a legal@quebueno.es. El prestatario deberá devolver al prestamista cualquier cantidad recibida de éste con anterioridad al ejercicio de dicho derecho y deberá pagar los costes financieros durante el periodo de tiempo en el que el prestatario tuviese disponibilidad sobre el préstamo.</p>
<p>La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.</p>	<p>Legislación española, Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo; Código de Comercio; Código Civil y normativa de desarrollo.</p>
<p>Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.</p>	<p>El Préstamo se interpretará y regirá de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento del Préstamo, los Juzgados y Tribunales del domicilio del Prestatario.</p>
<p>Régimen lingüístico.</p>	<p>La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.</p>
<p>Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.</p>	<p>Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del usuario. Asimismo, como entidad adherida a CONFIANZA ONLINE y en los términos de su Código Ético, en caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE (www.confianzaonline.es).</p>

Condiciones Generales del contrato de préstamo

Condiciones Generales, un préstamo al Prestatario.

1.2 Prestamista es la sociedad NBQ Fund One, S.L, sociedad unipersonal, con N.I.F. número B-66128695, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, código postal 28046.

1.3 Intermediario es la sociedad NBQ Technology, S.A.U., sociedad unipersonal con N.I.F. número A-65.559.296, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, código postal 28046, que actúa como intermediaria en la celebración de Préstamos en nombre y representación de la Prestamista.

1.4 Solicitante de Préstamo es la persona física que manifiesta, mediante una declaración de intención a través de la Página Web, su propósito de solicitar al Prestamista un Préstamo.

1.5 Solicitud de Préstamo es la declaración de intención realizada por parte del Solicitante de Préstamo y articulada a través de la cumplimentación de un formulario localizado en la Página Web, cuya finalidad es solicitar un Préstamo.

1.6 Prestatario es el Solicitante de Préstamo una vez que el Intermediario, en nombre del Prestamista, ha aceptado su Solicitud de Préstamo.

1.7 Parte es el Solicitante de Préstamo, el Intermediario, el Prestamista y el Intermediario, de forma individual; y las Partes son, conjuntamente, el Intermediario, el Prestamista y el Solicitante de Préstamo o el Prestatario.

1.8 Página Web es la página Web en Internet del Intermediario, cuya dirección electrónica es <http://www.quebueno.es>.

1.9 Día Hábil se entiende por tal el día de funcionamiento regular de los bancos u otras instituciones financieras en España, en particular del Banco de España, dada su importancia a efectos de la realización de operaciones bancarias y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas. A los efectos de entender cumplida la obligación de pago por parte del prestatario se estará al día del vencimiento previsto en el calendario de pagos. En este sentido, si alguna de las fechas de pago coincidiera con una día no hábil (entendiéndose por tal sábados, domingos y días no considerados laborables de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma en que reside el prestatario) y ello implicara que la transferencia (si este fuera el medio de pago) experimentara un retraso en su tramitación no se entenderá incumplida la obligación de pago.

Objeto y régimen jurídico

2.1 Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular el Préstamo. El Préstamo se registrará por las Condiciones Generales y por las Condiciones Particulares. Además, en lo que corresponda, será de aplicación la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; demás normativa de aplicación general a los consumidores; así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso.

2.2 La Solicitud de Préstamo comporta que el Solicitante de Préstamo (y, en su caso, el Prestatario) acepta las presentes Condiciones Generales, respecto a las que declara que ha tenido acceso y ha podido descargarlas de la Página Web.

2.3 Asimismo, el Solicitante de Préstamo (o, en su caso, el Prestatario) declara expresamente que le ha sido proporcionada, previamente y con suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y de la Ley 2/2009 de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o crédito. En particular, el Solicitante del Préstamo (o, en su caso, el Prestatario) declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento, así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio. La regulación del derecho de desistimiento se contiene en la Cláusula 9 de las presentes Condiciones Generales.

Solicitud de préstamo

3.1 Para ser Solicitante de Préstamo es imprescindible tener la residencia en España, ser mayor de edad y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar.

3.2 El Solicitante de Préstamo habrá de realizar su Solicitud de Préstamo a través de la Página Web. En la Página Web encontrará un formulario, que habrá de cumplimentar y enviar al Intermediario.

préstamo

4.1 El Préstamo se considerará concertado, previo estudio de la solicitud por parte del Intermediario, cuando el Solicitante, una vez informado de que su solicitud ha sido aprobada, valide la operación haciendo clic en el enlace "Acepto las condiciones particulares del contrato" que se le muestra en el mensaje de correo electrónico en el que se le informa al Solicitante de la aprobación del Préstamo.

4.2 La Solicitud de Préstamo podrá rechazarse siempre que el Intermediario, lo considere oportuno y, en particular, cuando se estime que no es exacta o correcta la información proporcionada por el Solicitante de Préstamo.

4.3 Concertado el Préstamo, el Prestamista deberá realizar el siguiente Día Hábil una transferencia bancaria por el importe aceptado a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.

Condiciones económicas y coste del préstamo

5.1 Los honorarios del Préstamo a satisfacer al Prestamista se componen de una comisión fija de apertura y de un interés que puede ser consultado en la Página Web cuando el cliente solicita el Préstamo. De igual modo, el cliente recibirá en el correo electrónico facilitado en el proceso de contratación, la Información Precontractual con todas las características económicas del préstamo suscrito.

5.2 Los intereses se recalcularán siempre a favor del cliente en caso de que, concertado el préstamo, la recepción efectiva de los fondos no se pudiera hacer efectiva por cursarse la transferencia fuera del horario de operativa bancaria. En este sentido los préstamos de NBQ no generarán intereses para los clientes hasta que éstos dispongan de los fondos.

5.3 La cuantía de los intereses dependerá del importe del Préstamo y de la duración del mismo. La T.A.E (Tasa anual equivalente) y la cuantía de los intereses se detallan en las condiciones particulares del contrato que se entregan a través de correo electrónico enviado a la dirección de correo facilitada por el cliente en el momento de la Solicitud del Préstamo. La T.A.E y los intereses variarán en función de la cuantía y plazo de pago del préstamos suscrito.

5.4 El tipo de interés es del 0,99% diario.

5.5 El Préstamo sólo podrá ser concedido y amortizado en Euros.

5.6 El Préstamo en situación de impago continuará generando los mismos intereses pactados que los generados por el préstamo si continuase activo. En este sentido, no se cobrarán intereses distintos de los pactados y no se incrementará el tipo de interés durante la vida del préstamo.

5.7 La cantidad mínima a solicitar es de 1 Euro y la máxima de 900 Euros.

Reembolso del préstamo

6.1 Al vencimiento, el Prestatario estará obligado a abonar al Prestamista el importe del Préstamo y los intereses. En todo caso, el Prestatario recibirá información de la suma total a pagar al vencimiento del Préstamo tanto antes de la contratación, como después de que ésta se perfeccione, y quede recogida en las Condiciones Particulares.

6.2 El abono de las cantidades devengadas de acuerdo con la Cláusula anterior se hará mediante un cargo en la tarjeta de débito facilitada por el Prestatario en la Solicitud del Préstamo.

6.3 En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Préstamo, el Prestatario podrá realizar una amortización anticipada total del importe del Préstamo. En el momento de proceder a la amortización, el Prestatario habrá de abonar el importe del crédito y los intereses correspondientes a los días que hayan transcurrido desde la recepción de la transferencia realizada por el Prestamista. La suma total a pagar por el Prestatario el día de la amortización anticipada quedará recogida en las Condiciones Particulares. La amortización no genera ninguna comisión adicional.

6.4 Junto a las cantidades previstas en la Cláusula 6.1, el Prestatario, en su caso, habrá de abonar al Prestamista la comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas (Cláusula 7).

Reclamación de posiciones deudoras vencidas

7.1 En caso de que llegado el día del vencimiento, el Prestamista no pudiera cobrar total o parcialmente las cantidades señaladas en la Cláusula 6.1, se iniciarán las actividades de reclamación de posiciones deudoras vencidas entre las que se incluyen correos electrónicos, SMS, llamadas telefónicas, gestión de expedientes con agencias externas, entre otros.

7.2 El Prestatario reconoce y acepta que, pasado el día del vencimiento y en caso de impago, el Prestamista, a través del Intermediario, puede ponerse en contacto con el Prestatario utilizando cualquiera de los datos de contacto facilitados por el Prestatario al solicitar el préstamo con el objetivo de reclamar la cantidad impagada.

7.3 En caso de que no se hayan satisfecho totalmente las cantidades debidas por el Prestatario al Prestamista, el Intermediario, en nombre del Prestamista, podrá, en las condiciones establecidas en la legislación vigente, informar al registro de morosos que considere oportuno y, en particular, a los registros de morosos de Asnef-Equifax y Experian-Badexcug y CIREX. Asimismo, el Prestatario en mora queda informado de que el Prestamista podrá encargar a un tercero la gestión de cobro.

7.4 La reclamación de posiciones deudoras vencidas genera costes adicionales a Intermediario. Dichos costes serán soportados por el cliente, y su naturaleza no es penalizar y responde a los costes incurridos por la gestión de la reclamación de posiciones deudoras vencidas.

7.5 Las cantidades que por la reclamación de posiciones deudoras vencidas deberá soportar el cliente son acumulativas y se desglosan de la siguiente manera:

El día que se produzca el impago, comenzarán las actividades de reclamación, por las que el cliente deberá abonar 10 €.

A partir del día 15 desde la fecha en que se produjera el impago, el cliente deberá abonar 5 € por los gastos incurridos.

A los 75 días del impago, el cliente deberá abonar 5 € por los gastos incurridos.

Responsabilidad del Prestatario por suministro de información incorrecta o falsa

8.1 En caso de que el Prestatario hubiera suministrado en su Solicitud de Préstamo información incorrecta o falsa, el Prestamista tendrá derecho a la resolución automática del contrato antes de la fecha de vencimiento.

8.2 En caso de que el Prestamista decida resolver el contrato de Préstamo, el Prestamista tendrá derecho a recuperar el importe del Préstamo, los intereses generados hasta ese momento y la comisión de apertura detallados en las condiciones particulares del contrato de préstamo.

Derecho de desistimiento

9.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de crédito al consumo el prestatario tiene derecho de desistimiento y se procede a poner a su disposición el siguiente modelo de [formulario de desistimiento](#) para poderlo, en su caso, ejercitar.

9.2 El Prestatario dispondrá de un plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha de concertación del contrato de préstamo para ejercitar el derecho de desistimiento.

9.3 La intención de ejercitar el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a la dirección que se establece en la Cláusula 12. La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior. El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que haya recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento y deberá pagar los intereses originados durante el período de tiempo en el que el Prestatario tuviese disponibilidad sobre el Préstamo, en concreto y de conformidad con las tasas e intereses establecidas en el anexo de reembolso anticipado.

Quejas y reclamaciones

10.1 El Prestatario puede dirigir sus quejas o reclamaciones utilizando para ello cualquiera de las siguientes vías:
Enviando un correo electrónico a legal@quebueno.es.

Llamando al teléfono gratuito 900 83 11 63.

10.2 El Prestador dará respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible.

Solicitudes de información

11.1 El Prestatario puede dirigir sus dudas, consultas y solicitudes de información al Servicio de Atención al cliente por cualquiera de las siguientes vías:

Enviando un correo electrónico a info@quebueno.es

Llamando al teléfono gratuito 900 83 11 63.

11.2 El Prestador dará respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible.

El tratamiento de datos de carácter personal se regirá por la Política de Privacidad aceptada por el Prestatario. No obstante lo anterior, con carácter adicional, el Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista y/o al Intermediario:

12.1 Todos los datos de carácter personal obtenidos por razón del Préstamo así como cualesquiera otros generados por la relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) serán incorporados en un fichero inscrito en el Registro General de la AEPD titularidad del Intermediario, con la finalidad de ser tratados para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato, así como facilitar por cualquier medio, incluyendo correo electrónico o medios de comunicación electrónica equivalentes, información de NBQ Technology. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante NBQ Technology, S.A.U., sociedad unipersonal con N.I.F. número A-65.559.296, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, código postal 28046; o en la dirección de correo electrónico legak@quebueno.es, aportando fotocopia de su documento identificativo y su firma.

12.2 A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax y Experian-Badexcug) para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. El Prestatario queda informado de que en caso de impago total o parcial, sus datos podrían ser incluidos en.

Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, de Equifax Ibérica, S.L. con NIF B-80855398, con domicilio en C/ Albasanz, núm.16, 28037 Madrid.

Servicio de Crédito Experian-Badexcug, de Experian Bureau de Crédito, S.A. con NIF A-82120601, y con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 132 - 1ª Planta, 28002 Madrid.

Los datos aportados estarán en los ficheros hasta un máximo de seis años desde la finalización del contrato, y frente a ellos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a las direcciones señaladas en el párrafo anterior aportando fotocopia de su documento identificativo y su firma.

12.3 En caso de aceptar la cesión y consulta de sus datos al fichero de solvencia CIREX, le informamos que:

12.3.1 La finalidad de la cesión es que quienes consulten el fichero puedan conocer si Vd. lleva al día sus pagos, si tiene o ha tenido impagos, cuanto tardó en regularizarlos o si se encuentra sobreendeudado, así como gestionar un eventual proceso de recobro.

12.3.2 Los datos aportados serán los relativos a los préstamos que tenga suscritos con nosotros, tales como fecha de inicio, plazo, importe, etc., así como sus datos identificativos, y de contacto incluido el correo electrónico, e información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de pago asociadas. La información se actualizará periódicamente, generándose un histórico de comportamientos de pagos respecto a cada préstamo contratado, incluyendo la información de que Vd. regularice una deuda después de haber incumplido su compromiso de pago. Los datos aportados estarán en el fichero hasta un máximo de seis años desde la finalización del contrato.

12.3.3 Vd. autoriza a que los datos de la presente solicitud sean consultados por nosotros en el fichero para evaluar dicha solicitud. Una vez aportados al fichero, los datos podrán ser consultados por otras entidades aporten información de micropréstamos.

12.3.4 La información sobre la consulta realizada, así como los datos utilizados en la consulta, el importe solicitado y el propósito de obtención de la operación, podrán ser visualizados por las entidades durante un periodo de 12 meses, para los fines señalados.

12.3.5 Vd. podrá en cualquier momento revocar el consentimiento otorgado mediante el presente documento, así como ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos, mediante el envío de una carta acompañada de fotocopia de su documento identificativo y su firma a la siguiente dirección: CIREX, apartado de correos 1014, 28108 Alcobendas. El responsable del fichero es EXPERIAN BUREAU DE CRÉDITO, S.A.

Otras disposiciones

13.1 El Prestatario tiene el deber de informar al Intermediario de cualquier cambio en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo.

13.2 El préstamo se formalizará en lengua castellana, sin embargo los documentos contractuales estarán disponibles en las lenguas co-oficiales a petición del consumidor.

13.3 El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual. En cualquier caso, el prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieran correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación.

Se informará al prestatario de la cesión indicada en el apartado anterior, excepto cuando el prestamista **VELAZQUEZ CARRAS**

ENTRADA EN FIRMAS

13.4 En caso de que cualquiera de las disposiciones incluidas en estas Condiciones fuera considerada nula, ilegal o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, o se modificase la legislación aplicable al Contrato, la validez, legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes incluidas en el Contrato no se verán en modo alguno afectadas o menoscabadas por tal circunstancia siempre que el contrato pueda subsistir sin dichas cláusulas.

13.5 Constituye el objeto social del NBQ Technology SAU entre otros, la intermediación para la celebración de contratos de préstamo o créditos, no hipotecarios, bajo la fórmula de pago aplazado, mediante la presentación, propuesta o realización de trabajos preparatorios de los mencionados contratos, incluida la puesta a disposición de tales contratos a los consumidores para su suscripción con el Prestamista.

13.6 El Intermediario ha suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora Arch Insurance Europe (Company) Limited y Liberty Mutual Insurance Europe Limited, por el importe mínimo legalmente establecido. El préstamo se formalizará en lengua castellana, sin embargo los documentos contractuales estarán disponibles en las lenguas cooficiales a petición del consumidor.

Notificaciones

14.1 Las comunicaciones se deberán realizar, si es posible, prioritariamente por correo electrónico.

14.2 Las partes manifiestan que en virtud de lo establecido en artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el contenido de cualquier comunicación remitida por correo electrónico entre las partes, remitido mediante el correo electrónico detallado en las condiciones particulares o de legal@quebueno.es tendrá la consideración de documento firmado electrónicamente por cada una de las partes y con plena validez y eficacia.

14.3 Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse por escrito y serán válidas si se efectúan correo electrónico, por buro-fax, por correo certificado con acuse de recibo, por fax en los domicilios y direcciones electrónicas que se detallan en la Solicitud de Préstamo y en las condiciones particulares, para cada una de las Partes.

Ley aplicable y jurisdicción

15.1 El Préstamo se interpretará y regirá de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento del Préstamo, los Juzgados y Tribunales del domicilio del Prestatario.

15.2 Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del usuario. Asimismo, como entidad adherida a CONFIANZA ONLINE y en los términos de su Código Ético, en caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE (www.confianzaonline.es).

Madrid, a 24/11/2017

Firmado electrónicamente por,
Virginia Villares Domínguez

Anexo: Detalle de amortización anticipada

Con tarjeta de debito

El Prestatario puede devolver el préstamo antes de vencimiento pagando intereses únicamente por el tiempo que ha tenido el préstamo. Para ello ha de dirigirse a la sección de Mi Cuenta en www.QueBueno.es e identificarse como usuario con su DNI y contraseña. Seleccionar "Devolver ahora" e inmediatamente el Prestamista realizará un cargo en la tarjeta de débito del Prestatario que éste verá reflejado en su cuenta bancaria inmediatamente.

Con transferencia bancaria

Adicionalmente, puede realizar una transferencia en la cuenta bancaria del Prestamista. Los datos para realizar la

Cuenta en la que hacer la transferencia	ES03 2100 3060 53 2202204318 del Caixa
Beneficiario de la transferencia	"NBQ Technology, S.A.U."
Concepto de la transferencia	52871289Q

Importe

Importe de la misma depende del día en el que se realice la transferencia, puede consultar los importe desglose:

Fecha	Importe
25/11/2017	504.95 euros
26/11/2017	509.9 euros
27/11/2017	514.85 euros
28/11/2017	519.8 euros
29/11/2017	524.75 euros
30/11/2017	529.7 euros
01/12/2017	534.65 euros
02/12/2017	539.6 euros
03/12/2017	544.55 euros
04/12/2017	549.5 euros
05/12/2017	554.45 euros
06/12/2017	559.4 euros
07/12/2017	564.35 euros
08/12/2017	569.3 euros
09/12/2017	574.25 euros
10/12/2017	579.2 euros
11/12/2017	584.15 euros
12/12/2017	589.1 euros
13/12/2017	594.05 euros
14/12/2017	599.0 euros
15/12/2017	603.95 euros
16/12/2017	608.9 euros
17/12/2017	613.85 euros
18/12/2017	618.8 euros

19/12/2017	623.75 euros
20/12/2017	628.7 euros
21/12/2017	633.65 euros
22/12/2017	638.6 euros
23/12/2017	643.55 euros
24/12/2017	648.5 euros

NBQ Technology, S.A.U. CIF A65559296 · Paseo de la Castellana 95, 28046
Madrid.



CERTIFICADO DE DEUDA

Working Capital Management CERTIFICA:

En fecha 2017-11-24, NBQ FUND ONE, S.L., concedió a D./ña. [REDACTED], un PRÉSTAMO por importe de 300€, correspondiente con el contrato de préstamo número 45797306424486823607

Que, en fecha del presente certificado, D./ña [REDACTED] presenta una deuda a favor de Working Capital Management España S.L., por un importe 965,50 € que se desglosa en los siguientes conceptos:

- PRINCIPAL: 500,00 €
- INTERESES: 148,50 €
- CUOTA DEMORA: 317,00 €

Y para que conste a los efectos legales oportunos expido el presente certificado en Madrid, a Martes, 18 de enero de 2022,

WCME



REFERENCIA: 45797306424486823607



Madrid, a 05 de Enero de 2021

Muy Sr/Sra/Sres. Nuestro/os:

Con fecha 23 de diciembre de 2020, NBQ Fund One, S.L. (en adelante, "CEDENTEJ") y Working Capital Management España, S.L. (en adelante, CISIONARIA y conjuntamente denominadas como las "Partes") han formalizado mediante escritura pública la COMPRAVENTA y CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS (en adelante, el "Contrato") autorizada por el Notario de Barcelona Ramón García-Torrent Carballo, bajo número de su protocolo 5120, en virtud de la cual NBQ Fund One, S.L. ha cedido a Working Capital Management España, S.L. un conjunto de créditos que aquélla ostentaba frente a clientes, entre los que se encuentra/n el/los que se identifica/n al pie de la presente comunicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 347 del Código de Comercio y 1198 y 1527 del Código Civil, por medio de la presente comunicación, las Partes proceden a notificarle, tanto la cesión de los créditos que NBQ Fund One, S.L. ostentaba frente a Ud., como de los datos de los créditos cedidos por NBQ Fund One, S.L. a Working Capital Management España, S.L., razón por la cual, y desde la fecha del Contrato, corresponderá a Working Capital Management España, S.L. cuantas acciones, derechos y obligaciones pudieren corresponderle a NBQ Fund One, S.L. por razón del crédito que ostenta frente a Ud. Pueden ponerse en contacto con Working Capital Management España, S.L. en el número de teléfono **917 717 324** para resolver la deuda.

1) Pago por transferencia

Como entendemos que es de su interés la cancelación de la deuda que asciende a 965,50 euros, le facilitamos la cuenta bancaria, cuyo beneficiario es Working Capital Management España, S.L., donde deberá realizar el pago,

ES64 0049 0001 5224 1191 1716

2) Pago TPV

Usted también tiene la posibilidad de realizar la operación mediante tarjeta de crédito/débito llamando, al teléfono **917 717 324** o través del siguiente link: <http://wcmspain.com/pagos/>, evitándose de esta manera posibles comisiones o gastos de gestión bancaria.

IMPORTANTE: Para evitarle molestias innecesarias, no olvide indicar cuando realice el ingreso, su nombre y su DNI/CIF, así como la referencia **45797306424486823607** y su NIF en el campo observaciones y enviar el correspondiente comprobante al e-mail asesoria.legal@wcmspain.com o al fax 91 20111000

NT20121176152

84100092

VELAZQUEZ CARRASCO
SANTA LEONOR - 46360798C

3) ASNEF

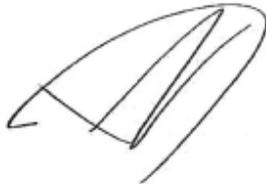
Igualmente, le informamos de que su crédito está incluido en el fichero de solvencia patrimonial y crédito ASNEF-EQUIFAX-. Adjuntamos a la presente, la información que sobre su persona consta actualmente en el citado fichero, informándole que, durante el plazo de 15 días desde la fecha de esta carta, sus datos no estarán visibles en el citado fichero. Si transcurrido dicho plazo no regulariza su situación, sus datos serán visibles en el citado fichero, constando como acreedor Working Capital Management España, S.L.

Asimismo, como consecuencia de la cesión, le informamos que NBQ Fund One, S.L. ha procedido a facilitar a Working Capital Management España, S.L. la información y sus datos personales asociados al indicado derecho de crédito, lo cual es imprescindible para el mantenimiento, cumplimiento y desarrollo del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos de que sus datos personales, obrantes en un fichero titularidad de Working Capital Management España, S.L. y que se comunicarán a WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L., con domicilio en la C/ Vía de los Poblados, 13, Edificio B, Planta 6ª B1 - 28033 Madrid (Madrid), con la finalidad específica de COBRO DE IMPAGOS / MOROSOS (por interés legítimo del responsable, art. 6.1.f RGPD), durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, dirigiéndose a WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L., en el domicilio postal indicado en el párrafo anterior o a través de email: dpd@wcmspain.com. También podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Española de Control (www.aepd.es), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Atentamente,



NBQ Technology, S.A.U.
(Cedente)
p.p. Guillem Solé



Working Capital Management España,
S.L.
(Cesionario)
p.p. Álvaro R. Carrapiso

Nº 740 / 2020121541572
(cítese al contestar)

Madrid, 30 de diciembre de 2020

Muy Sr./a. nuestro/a:

Le comunicamos que con el fin de garantizar la exactitud de los datos incorporados, a instancia de **NBQ Fund One, S.L.**, en el fichero ASNEF, le recordamos que a día de hoy figuran en dicho fichero. No obstante, estos datos no serán accesibles por las entidades participantes en el fichero ASNEF hasta el día 29/01/2021, fecha en que, de persistir la situación de incumplimiento, esta información estará disponible para las entidades participantes apareciendo como acreedor **Working Capital Management España, S.L.**

<u>PRODUCTO</u>	<u>IMPORTE IMPAGADO (*)</u>	<u>CALIDAD</u>
PRESTAMOS PERSONALES	965,50 €	TITULAR

(*) Este importe puede verse incrementado por devengos no incluidos de intereses, comisiones, gastos e impuestos, en su caso.

¿Qué es el fichero ASNEF?

El fichero ASNEF, titularidad de la compañía ASNEF-EQUIFAX Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, SL con CIF B82064833, es un fichero que contiene datos sobre el incumplimiento de obligaciones dinerarias y que tiene su legitimidad en el interés legítimo de las entidades que consultan y aportan información a dicho fichero para dar seguridad al tráfico mercantil, prevenir la morosidad y valorar la solvencia patrimonial de las personas físicas y jurídicas con las que tienen o van a tener relaciones comerciales, de crédito y de pago periódico o aplazado.

¿Para qué se utilizan mis datos?

Los datos que incluyen las entidades en el fichero ASNEF se utilizan con la finalidad de ayudar a las entidades que consultan y aportan información al mismo a prevenir la morosidad y analizar la solvencia. Los datos incluidos en el fichero podrán ser tratados de manera anonimizada para realizar análisis estadísticos.

¿Cuánto tiempo puedo estar incluido en el fichero ASNEF?

Los datos incluidos serán cancelados o dados de baja una vez que se haya realizado el pago de las deudas y, en todo caso, a los 5 años desde la fecha de cada uno los vencimientos impagados incluidos en el fichero ASNEF.

¿Quién puede ver mis datos?

En general, entidades del sector financiero, seguros, telecomunicaciones suministros de energía o que presten servicios de pago aplazado o periódico con las que tenga algún contrato en vigor o si necesitan consultar sus datos para estudiar alguna solicitud que haya realizado.

¿Cómo ejerzo mis derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición de manera gratuita?

Puede enviarnos un correo electrónico a la dirección sac@equifax.es, en nuestra web www.ederechos.equifax.es, llamándonos al teléfono 902126000 (opción 1) o enviándonos una carta al Apdo. de Correos 10546, 28080 de Madrid. También puede ponerse en contacto con la entidad que le ha incluido en el fichero ASNEF. Por favor no olvide leer al dorso de esta carta los "Requisitos para el ejercicio de derechos". Tenga en cuenta que ASNEF-EQUIFAX no es titular de ningún teléfono de tarificación adicional (números 800) y desconfie de aquellos sitios donde le soliciten el abono de una tarifa para realizar el ejercicio de sus Derechos o le garanticen la cancelación de sus deudas sin pagarlas. Existen consumidores que han sido estafados y que han tenido que denunciar los hechos ante las Fuerzas de Seguridad del Estado.

¿Puede presentar una reclamación oficial?

Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos y presentar una reclamación si así lo considera www.agpd.es. Asimismo, le facilitamos los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos dpo@equifax.es